Núm. 82. Mártes 7 de Abril de 1885. (36 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno qne no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruído con el objeto de incluir en las tarifas de la contribución industrial un nuevo concepto ó epígrafe aplicable á las fábricas de refinación de petróleo; y en su vista:

Resultando que planteada dicha industria en varios puntos y no hallándose comprendida en las tarifas de la contribución industrial y en la tabla de exenciones, se instruyó el oportuno expediente de asimilación con motivo del cual se dictó la Real orden de 15 de Abril de 1883 que fijó la cuota provisional exigible á las fábricas de refinar petróleo:

Resultando que ampliado el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la misma Real orden citada, se han llenado en él los requisitos que marca el art. 75 del reglamento de 13 de Julio de 1882:

Considerando que respecto de la redacción del nuevo epígrafe y de la cuantía de la cuota normal imponible á las fábricas de que se trata, están conformes con el parecer de los Inspectores ingenieros industriales los dictámenes de esa Dirección general, del Ministerio de Fomento y de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado:

Considerando que en lo relativo á la cuota exigible por el exceso ó falta en la producción diaria tomada como base para la fijación del tributo, el Ministerio de Fomento apoyándose en evidentes razones de equidad y aun de verdadera conveniencia para los intereses del Estado, encuentra procedente la modificación del impuesto, fijándolo en 100 pesetas por cada 1.000 kilogramos de exceso en la producción diaria de cada fábrica sobre la cifra que ha servido de base para el cálculo de las utilidades de la industria en cuestión;

S. M., de conformidad con esa Dirección general y con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, se ha servido resolver que se adicione á la tarifa 3.ª de las unidas al vigente reglamento de la contribución industrial un epígrafe definitivo con arreglo al cual tribute la industria de refinar petróleo, redactándolo en los siguientes términos: «Fábricas de refinación de petróleo bruto, aunque sólo funcionen por temporadas; se pagará: por cada retorta ó aparato de destilación susceptible de producir diariamente como término medio 3.000 kilogramos, pesetas 800. Por cada 1.000 kilogramos de aumento ó disminución en la producción anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán 100 pesetas.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1885.—Cos-Gayón.—Señor Director general de Contribuciones.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 576.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 de la vigente Ley provincial, esta Comision ha acordado señalar para la celebracion de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Abril, los dias 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 21, 24 y 28, en los cuales las operaciones de Caja y resolucion de incidencias de quintas, comenzarán en punto á las nueve de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Marzo 1885.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 577.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular.

Para que se cumpla lo mandado por el Excmo. Sr. Director general de Impuestos en orden fecha 28 de Marzo último, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que escepcion hecha de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas, los demás pueblos están en el caso de acordar desde luego los medios para cubrir sus respectivos cupos de consumos con arreglo á los artículos 210 y siguientes de la actual Instruccion del ramo.

2.ª Que en el caso de que el medio acordado por algunos de dichos pueblos fuese el de arriendo á venta libre ó los conciertos gremiales de las especies comprendidas en las hoy vigentes tarifas, debe advertirse que en el pliego de condiciones ha de consignarse la cláusula referente á que si se alterasen los derechos de las especies en alza ó baja, ó se adicionaran algunas como la sal, aves ú otras, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario ó los concertados tengan derecho á la rescision; y

3.ª Que la Capital de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes deben suspender las respectivas adopciones de medios y operaciones preparatorias para los conciertos gremiales ó subastas, hasta tanto que las Córtes del Reino decidan acerca de los proyectos sometidos á las mismas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Tarragona 1.° Abril de 1885.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Núm. 578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Arbolí.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Alforja, Poboleda y Ciurana lo hagan público en sus localidades.

Arbolí 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el plazo de veinte días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Figuera, Marsá, Gratallops, Lloá, Masroig, Mora la Nueva, Tarragona, Reus y Tortosa lo hagan público en sus localidades.

Bellmunt 29 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Barceló.

Núm 580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que contra las mismas se consideren oportunas.

Canonja 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Sebastian Jansa.

Núm. 581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paúls.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1885 á 86, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el término de quince dias, á contar del de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cherta, Roquetas y Benifallet lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Paúls 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pasanant.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, dotada con 550 pesetas, se hace saber á los que pueda interesar presenten sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Pasanant 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell.

Formado y aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar del en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Morell 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 584.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion de las operaciones facultativas que practicará en los dias que se expresan del mes de Abril actual el Ingeniero D. Francisco Samsó, ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco de Elizalde, en la provincia de Tarragona.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

Dias.	Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Pertenencias.	Sitio en que radican.	Término municipal.	Registrador.
14 y 15.	Mallorquina.......	Plomo........	18	Tierras de la viuda de José Isern.	Prades........	D. Pedro Casialls en representacion de D. Manuel Casialls.
16 y 17.	Confianza........	Plomo........	12	Proloum de Montjermá........	Vallclara.......	

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran verificarse estas operaciones en los dias indicados, tendrán lugar dentro de los ocho inmediatos.

Tarragona 4 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Samsó.

Núm. 585.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Mes de Marzo de 1885.

Resúmen *de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.*

CAPTURAS: Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores: Del Ejército y Armada	Desertores: De Presidio.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infraccion á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	SERVICIOS HUMANITARIOS: Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios humanitarios.	RECOMPENSAS: Las gracias: De S. M.	Las gracias: De las autoridades	Cruces: Pensionadas.	Cruces: Sencillas	Cruces: De Beneficencia.	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
9	»	»	»	30	39	5	84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Resúmen *de los servicios rurales y forestales prestados durante el espresado mes.*

SERVICIO RURAL Y FORESTAL: Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que correspondan: Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.	RECOMPENSAS: Las gracias: De S. M.	Las gracias: De las autoridades	Cruces: Pensionadas.	Cruces: Sencillas.	Cruces: De Beneficencia.	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
7	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	7	5	»	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 31 de Marzo de 1885.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

Imprenta de Francisco Sugrañes.